

Al contestar refiérase  
al oficio N° **8353**

22 de abril de 2025  
**DJ-0681-2025**

Daniela Arguello Bermudez  
Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos  
**ASAMBLEA LEGISLATIVA**  
Correos electrónicos: [DAB@asamblea.go.cr](mailto:DAB@asamblea.go.cr)

Estimada señora:

**Asunto:** *Solicitud de criterio relacionada con el proyecto de Ley n° 24868 “REFORMA AL ARTÍCULO 616 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LEY N° 3284 DE 30 DE ABRIL DE 1964 Y SUS REFORMAS.”*

Nos referimos al oficio n° AL-DSDI-OFI-0094-2024, recibido vía correo electrónico el 7 de agosto pasado, mediante el cual consulta el criterio de la Contraloría General de la República, en relación con el proyecto de ley denominado “*Reforma al artículo 616 del Código de Comercio, Ley n° 3284 de 30 de abril de 1964 y sus reformas*”, iniciativa que se tramita en el expediente legislativo n.° 24.868.

Al respecto, esta Contraloría General, después de revisar el contenido del proyecto de ley que tiene como objetivo principal, según su exposición de motivos, clarificar y fortalecer los derechos de los clientes de entidades financieras en relación con el cierre unilateral de cuentas corrientes y otros servicios financieros, al no tener relación con las competencias constitucionales y legales de esta Contraloría General no se realizan observaciones acerca del texto remitido en consulta.

En los términos anteriores dejamos atendido el requerimiento dirigido al Órgano Contralor.

Licda. Rosa Fallas Ibañez  
**Gerente Asociada**

Lic. David Oconitrillo Fonseca  
**Fiscalizador**



RFI/DOF

Nn: 8353-2025 (DJ-0681)

G: 2025001037-29